

- I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A) así como su respectivo resolutivo.
- III. Partes o secciones clasificadas: La parte concerniente al Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) OCR de la Credencial de Elector (domicilio y fotografía). 4) RFC personas físicas. 5) CURPs; los cuales se encuentran en el capítulo I de la MIA y primera página en el caso de los resolutivos. Consta de 66 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP; 69 fracción VII y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma la Jefa de la Unidad Jurídica:

LIC. DULCE MARÍA VILLARREAL LACARRA.

"Con fundamento en artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia Por ausencia del Titular de la Delegación Federall en el Estado de Sonora, Previa designación firma el presente la Jefa de Unidad Jurídica"

Fecha de Clasificación y número de acta de sesión: Resolución 034/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 02 de abril de 2019.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Sinadorizados

Ama Francisca hover del Ama Ruera 31/05/2016



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: TTM950702148A Clave:26SO2015UD098 BITACORA: 26/MP-00077/11/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0167-2016

VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 04 DE MARZO DEL 2016

TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V.

Ing. Manuel de Jesús Martínez Cruz. Representante Legal. Carretera Estatal # 26 a la Costa de He

Carretera Estatal # 26 a la Costa de Hermosillo, Km. 5+137 Colonia Ejido El Buey, Hermosillo, Sonora,

Tel. 01(662) 268-1001

Email:n

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

ESPACHAD

3 I MAYN 2016

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular sector cambio de uso de suelo del Proyecto "Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal a Equipamiento Urbano para la Construcción de la Celda 2 del Relleno Sanitario del Municipio de Cajeme", mismo que se ubica al Noreste de la Ciudad de obregón, en el municipio de Cajeme, Sonora, el cual consistirá en la construcción de la celda 2 sobre terrenos intervenidos ocupando una superficie de 7.1093 has de terreno de los cuales una fracción de terreno con superficie de 1.5479 Has presentan vegetación; se aprovechara el bordo Oriente de la celda, continuando hacia el Oriente los bordos Norte y Sur de la misma. Se pretende despostar en el relleno 200,000 toneladas anuales de residuos, y este se estime una vida útil de 4 a 5 años, promovido por la empresa TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V.

RESULTANDO:

- I. Que con fecha de 13 Noviembre del 2015, se recibió en esta Delegación por parte de la empresa TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V., la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular cambio de uso de suelo del Proyecto "Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal a Equipamiento Urbano para la Construcción de la Celda 2 del Relleno Sanitario del Municipio de Cajeme", para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación impacto ambiental el proyecto "Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal a Equipamiento Urbano para la Construcción de la Celda 2 del Relleno Sanitario del Municipio de Cajeme" en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/03/16 publicado el 03 de Marzo del 2016, año XIII, con el objetivo de dar cumplimiento al

"Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal a Equipamiento Urbano para la Construcción de la Celda 2 del Relleno Sanitario del Municipio de Cajeme"

Página 1 de 14

9



RFC: TTM950702148A Clave:26SO2015UD098 BITACORA: 26/MP-00077/11/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0167-2016

VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 04 DE MARZO DEL 2016

Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- Que presenta instrumento 24,343, Vol. 560, de fecha 26 noviembre 2013, donde se constituye la empresa TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V. ante el Lic. José María Morera Gonzalez, Notario público No. 102 de México, D.F., así mismo se presenta escritura del Poder del Representante Legal, donde se designa al C. Manuel de Jesús Martínez y con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que la empresa TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V., presenta escritura No. 11,854, volumen 119, celebrada ante el Lic. Pedro Flores Peralta, Titular de la Notaría Pública número 45, con residencia en Cd. Obregón, Sonora, en la cual se estipula la protocolización de un contrato de comodato, celebrado entre el C. Presidente Municipal Licenciado Francisco Villanueva Salazar, El Secretario del Ayuntamiento C. Licenciado Alejandro Olea Güereña y C. Síndico Municipal, Jaime Martín Ivich Campoy, a quien se le denominará "La parte Comodante" y de la otra parte la Empresa denominada TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V., representada en ese Acto a través de su Apoderado C. Manuel de Jesús Martínez Cruz, a quien en lo sucesivo se le denominará como "La parte Comodataria", de una superficie de Predio rústico de 50-00-00.19 hectáreas localizada en el predio "La Laguna", cuartel Mosocobampo, Municipio de Cajeme, Sonora.
- III. Que se emitió oficio DS-SG-UGA-IA-0163-16 de fecha 26 de febrero del 2016, de ampliación de plazo para la evaluación, considerando en observancia a lo que dispone el artículo 35-Bis Tercer Párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual establece que "excepcionalmente, cuando por la complejidad y las dimensiones de una obra o actividad la Secretaría requiera de un plazo mayor para su evaluación, éste se podrá ampliar hasta por sesenta días adicionales.
- IV. Que de acuerdo a lo manifestado el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del Proyecto "Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal a Equipamiento Urbano para la Construcción de la Celda 2 del Relleno Sanitario del Municipio de Cajeme", no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, ni se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.

200

TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V.

"Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal à Equipamiento Urbano para la Construcción de la Celda 2 del Relleno Sanitario del Municipio de Cajeme"

Página 2 de 14



RFC: TTM950702148A Clave:26SO2015UD098 BITACORA: 26/MP-00077/11/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0167-2016

VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 04 DE MARZO DEL 2016

- Que la empresa TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V. manifiesta que el proyecto "Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal a Equipamiento Urbano para la Construcción de la Celda 2 del Relleno Sanitario del Municipio de Cajeme" el cual consiste en la construcción de la celda 2 sobre terrenos intervenidos casi en su totalidad. La celda completa requiere una superficie de 7.1093 Has de terreno, de las cuales una fracción de terreno con superficie de 1.5479 has presenta condiciones que permiten identificarla como terreno forestal. Sobre la fracción que ha sido intervenida se pretende construir aproximadamente la mitad de la celda 2 y para ello se aprovechara el bordó oriente de la celda, continuando hacia el oriente los bordos norte y Sur de la misma. La segunda mitad de la celda será construida cuando se obtenga los permisos y autorizaciones para el cambio de uso de suelo en terreno forestal.
- Que se presenta oficio No. DDU/057/09 de fecha 20 de enero del 2009, emitido por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cajeme a favor de la empresa TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V., en el que se extiende la Licencia de Uso del Suelo para la construcción de Relleno Sanitario en el predio con superficie de 50-00-00.19 Has. Localizado al Noroeste de Cd. Obregón en el predio La Laguna (Mosocobampo) Municipio de Cajeme, Sonora, en virtud de que se localiza en área compatible para dichos desarrollos.
- VII. Que la construcción y operación del proyecto, se enmarca dentro de la política de saneamiento ambiental del municipio y de los compromisos establecidos por el H. Ayuntamiento de Cajeme con la población de Ciudad Obregón para ofrecer un servicio de recolección y confinamiento de residuos sólidos urbanos y de manejo especial que cumpla con las especificaciones de las normas y reglamentos en materia de manejo de residuos.
- VIII. Que la construcción y operación del proyecto "Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal a Equipamiento Urbano para la Construcción de la Celda 2 del Relleno Sanitario del Municipio de Cajeme", permitirá contribuir significativamente al saneamiento ambiental del área y formará parte importante de la infraestructura de los servicios públicos del municipio. Así mismo contribuirá a la solución de un problema de salud y molestias a la población asentada en las cercanías del actual relleno sanitario expresadas como fauna nociva, humos y generación esporádica de malos olores, pudiendo ser la fauna nociva transmisora de enfermedades infectocontagiosas. Se tiene planeado ubicar el nuevo relleno sanitario a una distancia de 10 km al Noreste de Cd. Obregón. El acceso a la nueva obra se localiza a 1.5 km hacia el Oriente del actual basurero municipal
- Que de acuerdo a lo manifestado por la empresa TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V. la selección del sitio se efectuó en base a los criterios establecidos por la norma oficial mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003 que establece las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, se concluye que el sitio reúne las características necesarias para darle cumplimiento a los mismos. El sitio propuesto fue seleccionado, ya que cumple con las

TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V. "Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal a Equipamiento Urbano para la Construcción de la Celda 2 del Relleno Sanitario del Municipio de Cajeme" Página 3 de 14



RFC: TTM950702148A Clave:26SO2015UD098 BITACORA: 26/MP-00077/11/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0167-2016

VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 04 DE MARZO DEL 2016

especificaciones de selección del sitio de la norma citada y a continuación se presentan las especificaciones y su cumplimiento:

- 6. Especificaciones para la Selección del Sitio.
- 6.1. Restricciones para la ubicación del sitio.
- 6.1.1. Se ubicará a una distancia mayor de 13 km medida en línea recta desde el centro de las pistas del aeropuerto o aeródromo de servicio público de Cd. Obregón por lo que no se requiere de la presentación de un estudio de riesgo aviar.
- 6.1.2. No se ubica en el interior de un Área Natural Protegida.
- 6.1.3. El sitio se ubica a una distancia mayor a los 500 m de la localidad más cercana con una población mayor a 2500 habitantes.
- 6.1.4. No se ubica en zonas de marismas, manglares, esteros, pantanos humedales, estuarios, planicies aluviales, fluviales, recarga de acuíferos, arqueológicas, ni sobre cavernas, fracturas o fallas geológicas.
- 6.1.5. No se tienen antecedentes de que en 100 años haya ocurrido una inundación en el sitio; además de que de acuerdo a su topografía el área cuenta con un gradiente topográfico o pendiente que permite su drenaje en forma natural al no existir en el área obstáculos para los escurrimientos superficiales naturales.
- 6.1.6. No existen cuerpos de agua superficiales a menos de 500 m del sitio propuesto.
- 6.1.7. No existen pozos en operación o abandonados a menos de 100 m de distancia.

Por otra parte es importante destacar que el sitio fue utilizado anteriormente y aún sigue siendo utilizado para agostadero de ganado vacuno, por lo que presenta signos de que la vegetación ya fue removida en varias partes del mismo, así como ramoneo intenso de vegetación silvestre.

- X. Que las obras de competencia federal que comprende el proyecto "Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal a Equipamiento Urbano para la Construcción de la Celda 2 del Relleno Sanitario del Municipio de Cajeme" van dirigidas al cambio de uso de suelo forestal para la construcción de la 2 celda de que cubrirá un superficie de 7.1093 has. Por lo que las etapas de selección del sitio, construcción, operación y clausura del relleno sanitario (de la obra civil como tal) son competencia del ámbito estatal y municipal la regulación de dichas obras y actividades en materia de impacto ambiental
- XI. Que se manifiesta que en los recorridos de campo para los muestreos de vegetación se tiene la presencia de las especies enlistadas tales como Guayacán (Guaiacum coulteri) y viejito (Mammillaria thurnberi) en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio lista de especies en riesgo. Así como también se presentan las siguientes especies de acuerdo al siguiente enlistado:

ESPECIES DENSIDAD COBERTURA IVI

TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de Ć.V.

"Cambio de Uso de Suelo de Terreno Foresta a Equipamiento Urbano para la Construcción de la Celda 2 del Relleno Sanitario del Municipio de Cajeme"

Página 4 de 14





RFC: TTM950702148A Clave:26SO2015UD098 BITACORA: 26/MP-00077/11/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0167-2016

VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 04 DE MARZO DEL 2016

Nombre Científico	Nombre Común	D	DR	С	CR	DR+CR+ F
Bursera laxiflora	Torote prieto	51.08	2.69	66.56	2.00	7.41
Caesalpinia pumila	Palo piojo	205.87	11.21	524.74	15.70	26.94
Cercidium floridum	Brea	17.03	1.00	216.71	6.49	8.52
Condalia globosa	Papachi	34.05	2.00	75.85	2.27	6.30
Encelia farinosa	Rama blanca	756.92	41.77	719.77	21.55	105.08
Fouquieria macdougalii	Palo adán	532.48	29.33	1674.83	50.14	108.80
Guaiacum coulteri	Guayacán	17.03	1.00	18.57	0.55	2.55
Jatropha cardiophylla	Sangrengado	17.03	1.00	18.57	0.55	2.55
Lemaireocereus thurberi	Pitahaya	17.03	1.00	0.01	0.00	2.00
Mammillaria thornberi	Viejito	17.03	1.00	0.31	0.00	2.00
Opuntia fulgida	Choya	51.08	3.00	4.18	0.12	6.12
Ruellia californica	Rama parda	86.68	5.00	20.12	0.60	10.60
TOTALES		1803.31	100.00	3340.22	100.00	300.00

Sin embargo el área soporta el desarrollo de avifauna como la codorniz (Lophortyx gambelii), y pequeños mamíferos como liebres (Lepus californicus) y Juancitos (Citellus tereticaudus). En el área es común observar reptiles como la lagartija o cachora común (Urosaurus graciosus). Debido a que la zona es una de transición entre las áreas urbanas y rurales, es posible avistar individuos de fauna doméstica como gatos, perros y ganado vacuno. No se avistaron especies de fauna listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059SEMARNAT-2010.

Por lo que dicho predio se ubica en el supuesto previsto en el Artículo 7 fracciones XL y XLV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, por lo que debe presentar el Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO.

XII. Que se manifiesta que el proyecto "Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal a Equipamiento Urbano para la Construcción de la Celda 2 del Relleno Sanitario del Municipio de Cajeme" que de acuerdo a los planes de ordenamiento ecológico del Territorio (POEGT) en se vinculará las acciones y programas de la administración pública federal y las entidades estatales en el marco del sistema nacional de planeación democrática, Por otra parte de acuerdo al análisis de las (UGAs). no existe hasta el momento este tipo de programas de que incluya el área del proyecto. En relación a los Planes y Programas de Desarrollo urbano del area urbana de Cd. Obregón,

TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V. "Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal a Equipamiento Urbano para la Construcción de la Celda 2 del Relleno Sanitario del Municipio de Cajeme" Página 5 de 14



RFC: TTM950702148A Clave:26SO2015UD098 BITACORA: 26/MP-00077/11/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0167-2016

VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 04 DE MARZO DEL 2016

esperanza, Cocorit y Providencia, no contempla el área del proyecto, sin embargo, como se dijo anteriormente se cuenta con licencia de uso de suelo, otorgada por el H. Ayuntamiento de Cajeme.

- XIII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- XIV. Que la actividad que se pretende llevar a cabo no es una actividad altamente riesgosa, ya que en el desarrollo de la misma no se utilizarán materiales o sustancias en cantidades superiores a las de reporte, establecidas en el Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Marzo de 1990 y el 4 de Mayo de 1992 respectivamente.
- XV. Que los impactos al ambiente que ocasionará el proyecto "Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal a Equipamiento Urbano para la Construcción de la Celda 2 del Relleno Sanitario del Municipio de Cajeme" radican básicamente en pérdida de cobertura vegetal y por ende de los servicios ambientales entre los que destacan los servicios como hábitat de diversas especies de los grupos de aves, pequeños mamíferos, reptiles, invertebrados y microorganismos que se sustentan en el suelo y plantas que serán afectados por las obras del proyecto al eliminarse ese componente del ecosistema. En el manifiesto de Impacto Ambiental se plantean algunas propuestas de mitigación de los impactos que se van a generar en la realización del proyecto, donde se prevé llevar un control y seguimiento de las medidas de prevención, control y mitigación de los impactos al ambiente además que la empresa TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V., debe presentar a esta Secretaría, el estudio técnico justificativo de cambio de uso de suelo de terrenos forestales de acuerdo a lo que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a través del cual se establecerán las acciones compensatorias por el impacto del cambio de uso del suelo forestal en el sitio.
- XVI. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto "Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal a Equipamiento Urbano para la Construcción de la Celda 2 del Relleno Sanitario del Municipio de Cajeme", se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada, así como en la resolución que se emita en materia forestal.

Que con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Artículo 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción II y VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso O) Cambio de Uso de Suelo, 44, 45 fracción I, II, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal



RFC: TTM950702148A Clave:26SO2015UD098 BITACORA: 26/MP-00077/11/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0167-2016

VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 04 DE MARZO DEL 2016

resuelve que el proyecto de referencia ES PROCEDENTE por lo que ha resuelto AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA su desarrollo sujeto a los siguientes

TERMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental, a la empresa TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V. el desarrollo del Proyecto "Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal a Equipamiento Urbano para la Construcción de la Celda 2 del Relleno Sanitario del Municipio de Cajeme" mismo que se ubica al Noreste de la Ciudad de obregón, en el municipio de Cajeme, Sonora, el cual consistirá en la construcción de la celda 2 sobre terrenos intervenidos ocupando una superficie de 7.1093 has de terreno de los cuales una fracción de terreno con superficie de 1.5479 Has presentan vegetación, se aprovechara el bordo Oriente de la celda, continuando hacia el Oriente los bordos Norte y Sur de la misma. Se pretende depositar en el relleno 200,000 toneladas anuales de residuos, y y este se estime una vida útil de 4 a 5 años, promovido por la empresa TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V.

- a) La superficie total del predio: es de 71,093.0 m2.
- b) La superficie intervenida y escasos manchones de pastizal inducido: 55,614 m2.
- c) Superficie a afectar(CUSTF):15,479 m2, que soporta las siguientes tipo de vegetación:
 - -10% Tipo selva baja espinosa.
 - -90% Tipo Matorral Desértico Microfilo.
- d) Superficie para obras permanentes: 71,093 m2.

De a la tabla de clasificación de superficies para terrenos que requieren el cambio de uso de suelo son los siguientes:

ZONAS	CLASIFICACIONES	ha	%
	Áreas Naturales Protegidas	0	T
Zonas de conservación y aprovechamiento restringido	Superficie arriba de los 3,000 MSNM	0	
	Superficie con pendientes mayores al 100% o 45°	0	
	Superficies con vegetación de Manglar o Bosque mesófilo de montaña	0	
	Superficie con vegetación en galería	0	
provechamiento	Terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal de productividad maderable alta	0	
Zona de producción	Terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal de productividad maderable Media,	0	
	Terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal de productividad maderable baja	0	

TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V. "Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal a Equipamiento Urbano para la Construcción de la Celda 2 del Relleno Sanitario del

Municipio de Cajeme" . Página 7 de 14



RFC: TTM950702148A Clave:26SO2015UD098 BITACORA: 26/MP-00077/11/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0167-2016

VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 04 DE MARZO DEL 2016

	Terrenos con vegetación forestal de zonas áridas	1.5479	100
	Terrenos adecuados para realizar forestaciones	0	
	Terrenos con degradación alta	0	
	Terrenos con degradación media	0	
Zonas de restauración	Terrenos con degradación baja	0	
	Terrenos degradados que ya estén sometidos a tratamientos de recuperación y regeneración.	0	

NOTA: LA TABLA ANTERIOR CORRESPONDE A LA ZONIFICACION DE LOS TERRENOS FORESTALES Y DE APTITUD PREFERENTEMENTE FORESTAL CON BASE EN EL INVENTARIO FORESTAL NACIONAL Y EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO NACIONAL.

Las colindancias del proyecto "Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal a Equipamiento Urbano para la Construcción de la Celda 2 del Relleno Sanitario del Municipio de Cajeme" se caracterizan por ser de agostadero y se ubican en las siguientes coordenadas geográficas:

Lado	Rumbo			Coordenadas			
Estación (EstPV)	Distancia	(ASTRONOMICO)		X	Y		
A-B	337.80	91°16'20"	Α	616034.59	304748.50		
B-C	213.96	89°14'26"	В	616370.91	3047458.27		
C-D	339.64	89°12'11"	С	616388.43	3047671.51		
D-A	204.77	90°17'03"	D	616049.58	304769.61		

CUADRO D	E CONSTRU	JCCIÓN SUPE	RFICIE AFECTA	ADA		
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE 3047570.09		
P1	P1-P2	90.39	616289.75			
P2	P2-P3	100.97	616380.14	3047570.58		
P3	P3-P4	339.63	616388.43	3047671.51		
P4	P4-P5	204.47	616049.58	3047694.61		
P5	P5-P6	160.41	616034.64	3047490.39		
P6	P6-P7	27.01	616194.31	3047475.14		
P7	P7-P8	18.46	616200.51	3047501.43		
P8	P8-P9	16.78	616213.09	3047514.94		
P9	P9-P10	20.27	616227.64	3047523.30		
P10	P10-P11	29.87	616237.75	3047540.87		
P11	P11-P1	30.54	616267.79	3047551.16		
			Superficie afec	ctada=5.5614 has		



RFC: TTM950702148A Clave:26SO2015UD098 BITACORA: 26/MP-00077/11/15

OFICIO NUM, DS-SG-UGA-IA-0167-2016

VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 04 DE MARZO DEL 2016

CUADRO D	DE CONSTRU	JCCIÓN SUPER	RFICIE DE CUST	F		
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE		
P12	P12-P2	112.69	616370.91	3047458.27		
P2	P2-P1	90.39	616380.14	3047570.58		
P1	P1-P11	30.54	616289.75	3047570.09		
P11	P11-P10	29.87	616265.79	3047551.16		
P10	P10-P9	20.27	616237.75	3047540.87		
P9	P9-P8	16.78	616227.64	3047523.30		
P8	P8-P7	18.46	616213.09	3047514.94		
P7	P7-P6	27.01	616200.51	3047501.43		
P6	P6-P12	177.40	616194.31 3047475.			
		40-144	Superficie CUS	STF=1.5479 has		

Que para llevar acabo las etapas del proyecto "Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal a Equipamiento Urbano para la Construcción de la Celda 2 del Relleno Sanitario del Municipio de Cajeme" será el siguiente:

Programa de Trabajo:

ACTIVIDADES	MESES											
ACTIVIDADES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Sembrado del proyecto												
Rescate de cactáceas y especies con categoría de riesgo												
Remoción de vegetación en área de la celda												
Construcción								176				
Paros programados e incidentales						REAL PROPERTY.						

EL proyecto de manera general está conformado por las siguientes áreas, las cuales se describen a continuación:

- 1 Caseta de vigilancia.
- 1 Báscula.
- 1 Estacionamiento.
- 1 Oficinas Administrativas (con baño, oficinas).

"Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal a Equipamiento Urbano para la Construcción de la Celda 2 del Relleno Sanitario del Municipio de Cajeme"

Página 9 de 14





RFC: TTM950702148A Clave:26SO2015UD098 BITACORA: 26/MP-00077/11/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0167-2016

VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 04 DE MARZO DEL 2016

Taller de Mantenimiento.
Almacén de Residuos Peligrosos.
1 Tanque de Diesel.
Tanque de Agua.

Celdas para los residuos recibidos (las celdas contaran con sistema de captación de lixiviados y de biogas).

Área de Amortiguamiento.

Camino permanente alrededor de las celdas.

ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y ABANDONO.

Para las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto "Construcción, Operación y Clausura del Relleno Sanitario del Municipio de Cajeme, Sonora", debe gestionar las autorizaciones correspondientes ante la autoridad Estatal y/o Municipal competente.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá UNA VIGENCIA de 12 meses para la ejecución de las obras correspondientes al cambio de uso de suelo de áreas forestales competencia de esta Secretaria, para el desarrollo del proyecto "Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal a Equipamiento Urbano para la Construcción de la Celda 2 del Relleno Sanitario del Municipio de Cajeme" promovido por la empresa SOL DE SONORA, S. DE R.L. DE C.V., dicho plazo dará inicio a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución y podrá ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V., lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, en los 30 días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se valide que la empresa **TECMED**, **Técnicas Medioambientales de México**, **S.A. de C.V.**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- La empresa TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V., debe de presentar a esta Delegación, 15 días antes de dar inicio a las actividades de desmonte de vegetación forestal un programa de rescate en el que se incluya nombre de la especie, número, sitio de traslocación, técnicas para eficientar la supervivencia y de seguimiento de las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que al momento de ejecución del proyecto fueran identificadas y de las cactáceas que hubieren en el sitio, así como de las acciones a efectuar para promover el escape de la fauna hacia los sitios aledaños, en su caso del rescate de aquellas especies que por sus características no les permita el escape. Del resultado del programa se debe presentar el reporte 30 días después de concluida la etapa de preparación del sitio conforme se vayan realizando, siendo esta la que implica las actividades de cambio de uso del suelo de áreas forestales de competencia federal.

F

TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V.

"Cambio de Uso de Suelo de Terreno Foresta a Equipamiento Urbano para la Construcción de la Celda 2 del Relleno Sanitario del Municipio de Cajeme"

Página 10 de 14



RFC: TTM950702148A Clave:26SO2015UD098 BITACORA: 26/MP-00077/11/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0167-2016

VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 04 DE MARZO DEL 2016

CUARTO.- La empresa TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V., queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

QUINTO.- La empresa TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V., debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero de cambio de uso de suelo de . Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V., no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEPTIMO.- La empresa TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V., debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993 tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deben ser manejados según lo previsto por el reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes, así como cumplir con las especificaciones de la NOM-083-SEMARNAT-2003 que establece las Especificaciones de Protección Ambiental para la selección del sitio, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V. "Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal a Equipamiento Urbano para la Construcción de la Celda 2 del Relleno Sanitario del Municipio de Cajeme" Página 11 de 14



RFC: TTM950702148A Clave:26SO2015UD098 BITACORA: 26/MP-00077/11/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0167-2016

VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 04 DE MARZO DEL 2016

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la empresa TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V., debe elaborar el Programa de Vigilancia Ambiental donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante el desmonte para el cambio de uso de suelo forestal en materia de impacto ambiental. El programa debe desarrollarse y presentarse al concluir las obras del cambio de uso del suelo forestal, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- La empresa TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V., debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La autorización otorgada a la empresa **TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V.,** es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa debe dar aviso por escrito a esta autoridad, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V., para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **TECMED**, **Técnicas Medioambientales de México**, **S.A. de C.V.**, trámite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

f.

TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V.

"Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal a Equipamiento Urbano para la Construcción de la Celda 2 del Relleno Sanitario del Municipio de Cajeme"

Página 12 de 14



RFC: TTM950702148A Clave:26SO2015UD098 BITACORA: 26/MP-00077/11/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0167-2016

VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 04 DE MARZO DEL 2016

La empresa TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V., no debe dar inicio a las actividades de remoción de vegetación forestal hasta contar con la autorización de Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal que establece el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable emitido por esta Secretaria.

DECIMOSEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO TERCERO.- La empresa **TECMED**, **Técnicas Medioambientales de México**, **S.A. de C.V.**, será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la empresa **TECMED**, **Técnicas Medioambientales de México**, **S.A. de C.V.**, será la única responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar el cambio de uso del suelo forestal del proyecto. Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se someterán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- La empresa **TECMED**, **Técnicas Medioambientales de México**, **S.A. de C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40, fracción IX, inciso c) de su Reglamento Interior, podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización en materia de Impacto Ambiental si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello,

"Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal a Equipamiento Urbano para la Construcción de la Celda 2 del Relleno Sanitario del Municipio de Cajeme"

Página 13 de 14



RFC: TTM950702148A Clave:26SO2015UD098 BITACORA: 26/MP-00077/11/15

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0167-2016

VIGENCIA 12 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 04 DE MARZO DEL 2016

ejercitarán entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55,59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa TECMED, Técnicas Medioambientales de México, S.A. de C.V., las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEPTIMO. Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

ATENTAMENTE EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA **FSPACHAD**

TO CIUDADANO

C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE, Delegado de PROFEPA en Sonora.- Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito interior Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hillo, Son.

GACI/RMC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2016

SANJINNING VI DOLUMPIEET BULLEV T ZUTD.
C:\GGONZALEZ\Documentos \UTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2016\Cambio de Uso de Suelo de Terreno Forestal a Equipamiento Urbano para la Construcción de la Celda 2 del Relleno Sanitario del Municipio de Cajeme*-2016